



**SABANALARGA –ATLANTICO, 2 DE ABRIL DE 2024**  
**PROCESO EJECUTIVO: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**  
**DEMANDADO: GINA MILENA PULIDO AVILA**  
**RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00378-00**

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo ( Sin sentencia) promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr.PAULA ZAMBRANO SUSATAMA y contra de GINA MILENA PULIDO AVILA , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora , precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA. ATLANTICO, 2 DE ABRIL DE 2024**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderado judicial Dr. PAULA ZAMBRANO SUSATAMA y contra de GINA MILENA PULIDO AVILA por pago total de las cuotas en mora , la demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y costas del proceso .-
- 2º. La demandada se encuentra al día en su crédito hipotecario hasta la cuota del 15 de marzo del 2.024, con un saldo a capital de \$ 58.709.923, declarando expresamente que sobre el saldo insoluto de capital a la fecha de \$ 58.709.923, declarando expresamente que sobre el saldo insoluto de capital no se cobraron intereses moratorios.-
- 3º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4 º. Se deja constancia que la obligación hipotecaria continua vigente a favor de la parte demandante, no se ordena el desglose de los títulos base de la ejecución toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.-
- 5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 029 DE  
FECHA 03 DE ABRIL DE 2024  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6d090fdb414925c57f5a1b1e2c54217463cd90bf6a8fd275ffffa427bd26c0

Documento generado en 02/04/2024 12:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>